

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 13 de diciembre de 1969 sobre devengo de asistencias por miembros de las Juntas Provinciales y Municipales del Censo Electoral.*

Imo. Sr.: La Ley Electoral, de 8 de agosto de 1907, modificada por el Decreto de 29 de septiembre de 1945, establece la composición, atribuciones y períodos en que han de reunirse las Juntas Provinciales y Municipales del Censo Electoral.

Figurando en el presupuesto de gastos para la rectificación del Censo Electoral de Residentes mayores de edad y de Vecinos Cabeza de Familia, referido al 31 de diciembre de 1968 una partida de 2.700.000 pesetas para abono de las asistencias devengadas por los Presidentes y Vocales funcionarios públicos de las Juntas Provinciales y Presidentes y Secretarios de las Juntas Municipales.

Esta Presidencia de Gobierno ha tenido a bien autorizar el derecho al percibo de las asistencias por las reuniones celebradas a los miembros de las reseñadas Juntas, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y en las cuantías que se indican:

##### Juntas provinciales:

Presidentes, 125 pesetas.  
Vocales, 100 pesetas

##### Juntas municipales

Presidentes, 125 pesetas.  
Secretarios, 125 pesetas.

El importe de las mencionadas asistencias, que no excederán de 2.700.000 pesetas, se abonará con cargo al anticipo del Tesoro concedido por el Consejo de Ministros con fecha 21 de julio de 1969. Aplicación 99-11-171, por importe de diecisiete millones ciento noventa mil (17.190.000) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1969.

CARRERO

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncia la celebración de cursos y seminarios para Técnicos de Administración Civil y otros funcionarios pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y en el artículo cuarto de la de 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto).

Esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar los cursos y seminarios que se citan, de acuerdo con las siguientes normas:

##### I. CURSOS ANUNCIADOS

Primera.—Los cursos convocados en la presente Resolución se destinan a funcionarios a quienes se haya exigido titulación superior para el ingreso en la Administración Pública.

##### Estudios Sociales

II Curso de Métodos de Investigación Social, programado preferentemente para funcionarios que presten sus servicios en unidades de estudio, información, personal o cualesquiera otras que hayan de utilizar técnicas de análisis sociológico o sociométrico.

Del 19 al 30 de enero de 1970, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: Metodología de la investigación social. Técnica del sondeo Estadística descriptiva. Estadística muestral. Medida de las actitudes. Entrevista. Cuestionario. Técnicas sociométricas. Análisis de contenido. Técnicas grupales.

##### Vivienda y Urbanismo

I Curso de Urbanismo, programado preferentemente para funcionarios destinados en el Ministerio de la Vivienda.

De 19 al 30 de enero de 1970, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: Introducción a la Administración Urbanística. El planeamiento urbanístico. La Administración y la política del suelo. La Administración y la ejecución de los planes urbanísticos; Sistemas. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Los patrimonios locales y estatal del suelo. Intervención de la Administración en el tráfico jurídico inmobiliario. La intervención de la Administración en la edificación y uso del suelo. La organización administrativa del urbanismo. Otros aspectos de la organización administrativa urbanística.

Estos cursos fueron convocados anteriormente por Resolución de 26 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre) y por diversas circunstancias hubieron de ser aplazados.

Segunda.—La Dirección de la Escuela podrá señalar excepcionalmente la dedicación de algún día completo a la realización de prácticas.

##### II. SEMINARIOS SOBRE TEMAS ECONÓMICOS

I Seminario sobre Incentivos Tributarios para el Desarrollo Económico, del 26 al 30 de enero de 1970, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: Estructura del sistema impositivo y del desarrollo económico. Los incentivos tributarios para promover la oferta de trabajo, el ahorro, la inversión y las exportaciones. Eficacia y limitaciones de los estímulos tributarios para el desarrollo. Los incentivos tributarios en España.

II Seminario sobre Empleo de los Medios de Información Económica, del 16 al 20 de febrero de 1970, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: Los sistemas de Contabilidad nacional elaborados en España. Las cuentas del sector público. La balanza de pagos. El análisis monetario. Los estudios sobre la distribución de la renta. Los informes sobre la coyuntura económica. Conclusiones sobre el uso adecuado y las limitaciones de las fuentes de información económica en España.

##### III. SOLICITUDES Y CERTIFICADOS FINALES

Tercera.—Quienes aspiren a participar en los cursos o seminarios deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, con una antelación al menos de diez días naturales en relación con la respectiva fecha del comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Para asistir a los cursos o seminarios será necesario que los aspirantes seleccionados obtengan el correspondiente permiso del Subsecretario, debiendo solicitarlo una vez que hayan recibido la comunicación de la Escuela Nacional de Administración Pública a que se refiere la norma quinta.

Cuarta.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid), en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados el curso en el que pueden tomar parte, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Los aspirantes seleccionados deberán solicitar el permiso a que se refiere la norma tercera.

Sexta.—Al finalizar cada curso o seminario, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes un certificado de asistencia, en el que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Séptima.—Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados expedidos a los efectos previstos en los artículos 28, párrafo segundo, 33, 35 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Reglamento para la provisión de vacantes, aprobado por Decreto de 28 de abril de 1966.

Alcalá de Henares, 16 de diciembre de 1969.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

#### MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares, Madrid.

#### Solicitud de admisión a cursos de perfeccionamiento

1. (Nombre, apellidos y edad del funcionario.)
2. (Domicilio, expresando población, calle, número y teléfono.)
3. (Títulos académicos.)
4. (Cursos realizados.)
5. (Cuerpo u Organismo a que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal.)
6. (Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.)
7. (Denominación del curso o seminario solicitado y motivos por los que desea asistir.)
8. (Lugar, fecha y firma.)

#### Instrucciones:

- Transcriba el encabezamiento de este modelo y las ocho cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen entre los paréntesis y estas instrucciones.
- Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.
- Se ruega la utilización del folio normalizado UNE-A4 210 por 297 mm.; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio vertical.
- Procure contestar a las preguntas con claridad y concisión.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 10 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Tejero Tejedas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Lorenzo Tejero Tejedas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de octubre de 1967 y 23 de enero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Tejero Tejedas contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de enero de 1968 y 27 de octubre de 1967, que le denegaron el señalamiento de haber pasivo, acuerdos que por encontrarse ajustados a derecho declaramos válidos y subsistentes, sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Argaña del Castillo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Ramón Argaña del Castillo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de febrero y 24 de abril de 1968, sobre complemento de sueldo, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Argaña del Castillo, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de febrero y 24 de abril de 1968, impugnadas en el proceso: sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Jiménez López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Diego Jiménez López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 16 de diciembre de 1967 y 9 de abril de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Jiménez López contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 16 de diciembre de 1967 y 9 de abril de 1968, que le denegaron su reingreso en la escala profesional de Infantería, resoluciones que declaramos válidas y subsistentes por encontrarse adecuadas al ordenamiento jurídico vigente; todo ello sin hacer pronunciamientos en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Chillón Cabrera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo,